

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados

Página 1 de 7

4. Que el día diecisiete de marzo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/0882/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de la Consejera y los Consejeros Electorales Distritales suplentes y de los Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día doce del mismo mes y año, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
5. Que mediante oficio número IEEM/DO/1336/2015, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el Director de Organización refirió a la Secretaría Ejecutiva que, en alcance al diverso IEEM/DO/0882/2015, de fecha diecisiete del mismo mes y año, con el cual se envió información de la Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y de Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron con corte al 12 de marzo del presente, y con motivo de que el pasado 16 de marzo del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/38/2015, realizó la sustitución y designación de Consejera y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, dentro de los cuales se designó al ciudadano José Antonio Nabor Quintín, como Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal de Melchor Ocampo.

Por lo anterior, se continúa diciendo en el primero de los oficios mencionados, con el propósito de dar cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, se envía nuevamente dos archivos de las Listas depuradas con los nombres de las Candidatas y Candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015 y de los Candidatos a Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, conforme al Considerando X, párrafo tercero, del Acuerdo de la Junta General IEEM/JG/50/2014, así como en archivo PDF, la documentación soporte de cada una de las renunciadas señaladas en el segundo de los oficios mencionados, debidamente actualizado una vez que ha sido eliminado el ciudadano antes mencionado de la Lista correspondiente al distrito XIX Cuautitlán; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.

- VI. Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatas a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 4 de este Acuerdo, la ciudadana y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

| RENUNCIAS DE CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES | | | | |
|---|--------------|---|-----------------------------------|------------|
| Distrito | Cabecera | Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM | NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA | CARGO |
| XIII | Atzacmulco | 9 de marzo de 2015 | Muñoz Díaz Abraham | Suplente 5 |
| XVII | Huixquilucan | 9 de marzo de 2015 | Cardoso Cerón Sandra | Suplente 1 |
| XIX | Cuautitlán | 28 de febrero de 2015 | Souza Hernández José Manuel | Suplente 6 |

| RENUNCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTES | | | | |
|---|------------------|---|------------------------------------|------------|
| Número | Municipio | Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM | NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA | CARGO |
| 9 | Amecameca | 4 de marzo de 2015 | Rodríguez Aguilar Mario Edmundo | Suplente 6 |
| 19 | Capulhuac | 27 de febrero de 2015 | García Rojas Cuahtémoc | Suplente 6 |
| 88 | Temoaya | 27 de febrero de 2015 | Ríos Valdéz Fidel | Suplente 5 |
| 113 | Villa del Carbón | 3 de marzo de 2015 | Rebollo Monroy Jorge | Suplente 4 |

- XI. Que en razón de las renunciaciones que se mencionan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se indican y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, se estima procedente remitir al Consejo General, las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, que contienen los nombres de las candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015 y de los Candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a los Distritos y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Municipios donde se presentaron las renunciaciones, enviadas a esta Junta General mediante el primero de los oficios referidos en el Resultando 5 del presente Acuerdo.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, emitidos por el propio Consejo General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y de candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes, contenida en las Listas depuradas referidas en el Considerando XI y que corresponden exclusivamente a los Distritos y Municipios señalados en el Considerando X, para cubrir los cargos referidos en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de marzo del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL